



## Resolución de Superintendencia

N° 610 -2018-SUCAMEC

Lima, 21 MAY 2018

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto el 09 de abril de 2018 por el administrado José Antonio Vizquerra Bellido, en contra de la Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 20 de noviembre de 2017, el Dictamen Legal N° 00274-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de mayo de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municion y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC);

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 19973-2017SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, comunicándole que a efectos de evaluar su solicitud, se observó que las licencias de posesión y uso otorgadas al amparo de la ley N° 25054, respecto a las armas de fuego Revolver, Marca Smith & Wesson y Serie N° 322337, se cancelaron mediante Resolución de Gerencia N° 2227-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 18 de mayo de 2017, que dispone la cancelación de licencia y posesión y uso de armas de fuego vencidas. Asimismo en el artículo tercero de la parte resolutive ordena el internamiento temporal de las mismas en los almacenes de la SUCAMEC, dejando a salvo su derecho de iniciar un nuevo trámite de emisión de tarjeta de propiedad de arma de fuego una vez regularice lo anteriormente señalado, en virtud de la Directiva N° 014-2017-SUCAMEC;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 19973-2017SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Antonio Vizquerra Bellido, contra el Oficio N° 19973-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017;



J. DULANTO



VºBº  
E Paz



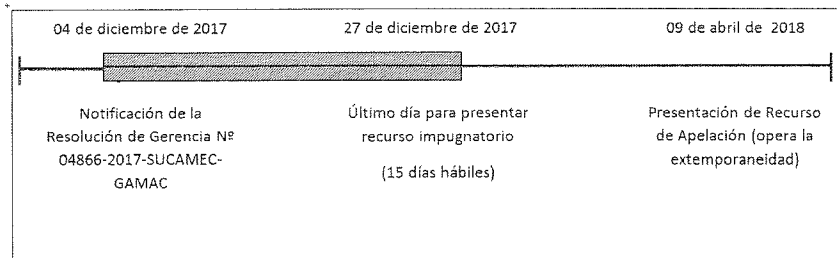
VºBº  
C. Verástegui

Que, con fecha 09 de abril de 2018, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2017;

Que, en el presente caso, de los documentos que obran en el expediente administrativo se advierte que la Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2017, le fue notificada al administrado el día 04 de diciembre de 2017, según cédula de notificación s/n; por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo hasta el día 27 de diciembre de 2017, para interponer el respectivo Recurso de Apelación;

Que, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la mencionada resolución el día 09 de abril de 2018 (fecha de ingreso en Mesa de Partes), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos. Sobre esto último, conforme a lo establecido en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición del Recurso de Apelación, la Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2017, había quedado consentida;

Que, lo expuesto en los párrafos precedentes se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 00274-2018-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 20 de noviembre de 2017; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar** improcedente por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado José Antonio Vizquerra Bellido, contra la Resolución de Gerencia N° 04866-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 20 de noviembre de 2017.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución, el dictamen legal y la cédula de notificación al interesado y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.




vºBº  
C. Verástegui



vºBº  
E. Péz

Regístrese y comuníquese.

  
-----  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC

